

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 711 -2010/GOB.REG.PIURA-PR

Piura, 20 AGO 2010

VISTOS:

El Informe N° 191 - 2010/GOB. REG.PIURA-450000, del 20 de Agosto 2010 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, e Informe N° 166-2010/GRP-450000-450400, de la Subgerencia Regional de Medio Ambiente que recomienda la conformación de un Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en el ámbito de la Región Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° en su inciso 7), de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece como competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos y su reglamento DS N° 001-2010-AG, inciso 15.1, considera Que los gobiernos regionales y gobiernos locales, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y el Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, el inciso 15.2, los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

Que el Artículo 24°.- sobre la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, inciso 24.1 Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, el inciso 24.2, La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la citada autoridad, el inciso 24.3, Los Gobiernos Regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.

Que, por el artículo 29° -A inciso 4° y numeral 5)-A inciso 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, se constituye la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando



luego que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil;

Que, por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su inciso c) la participación del Gobierno Regional en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales como parte de los mecanismos de gestión ambiental de la región.

Que, habiéndose reunido previamente los representantes de las entidades del caso, acordaron conveniente la conformación de un grupo técnico promotor e impulsor para el proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y supervisar la gestión para su funcionamiento en el ámbito de la Región Piura, según los acuerdos del día 03 de Agosto del 2010 de las instituciones comprometidas.

Estando lo informado y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y;

En uso de las atribuciones conferidas a este despacho, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Grupo Técnico Promotor e Impulsor, que tiene como finalidad orientar acciones y procedimientos necesarios para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en la Región Piura, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Agua, así mismo supervisar la gestión para el funcionamiento de dicho consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en el ámbito de la Región Piura, tiene las siguientes funciones:

- a) Acopiar y consolidar la información básica respecto a las características biofísicas, ambientales y de los actores que intervienen en la gestión del agua en el ámbito de acción del mismo.
- b) Desarrollar Talleres de inducción con representantes de las instituciones, con el propósito de movilizar la participación de las diversas organizaciones de usuarios y de la sociedad civil.
- c) Procesamiento de la información producto de los talleres
- d) Gestionar la preparación del expediente técnico de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca del ámbito de la Región Piura y su elevación a la Instancia regional, para su trámite ante la Autoridad Nacional del Agua en cumplimiento de lo dispuesto por los dispositivos legales.



e) Para el cumplimiento de las funciones del Grupo Técnico Promotor e Impulsor contara con el apoyo de un representante de la Autoridad Local de Aguas del ámbito de la Región Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en el ámbito de la Región Piura, está constituido por un representante titular de cada una de las siguientes instituciones:

Por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

- Un Representante

Por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible Región Piura –GTZ:

- Un Representante

Por el IRAGER:

- Un Representante

Por el Proyecto Especial Chira Piura

- Un Representante

Por el Proyecto Binacional Catamayo Chira

- Un Representante

Por la Dirección Regional de Agricultura

- Un Representante

Por el Proyecto Especial Alto Piura

- Un Representante

**ARTICULO CUARTO.-** Los Titulares de las instituciones públicas y privadas representadas en el Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en el ámbito de la Región Piura, proporcionarán las facilidades necesarias a los miembros integrantes para el mejor desempeño de sus funciones.

El Grupo Técnico Promotor e Impulsor trabajará de manera coordinada con la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

**ARTICULO SEXTO.-** Hágase de conocimiento de los interesados, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Gobierno Regional Piura

DR. CESAR A. DELGADILLO FUKUSAKI  
PRESIDENTE (E)

